

11.2.11.3
19 de diciembre de 2025

ANONIMO

ASUNTO: SOLICITUD DE INFORMACION DEL CONTRATISTA

Cordial saludo

Con el ánimo de dar respuesta a su solicitud amablemente precisamos que la Ley 1266 de 2008 y su posterior modificación por la Ley 1581 de 2012, establecen claramente la protección de datos personales y la obligación de garantizar su confidencialidad. El artículo 15 de la Constitución Política de Colombia consagra el derecho a la privacidad y la protección de datos personales.

Suministrar información con datos sensibles sin autorización explícita del titular de los datos, vulnera este derecho fundamental. La Ley de Habeas Data establece que los responsables del tratamiento de datos deben:

1. Obtener consentimiento informado del titular.
2. Informar sobre la finalidad del tratamiento.
3. Garantizar la seguridad y confidencialidad de los datos.
4. Permitir el acceso, corrección y eliminación de datos.

El suministro de información con datos sensibles sin cumplir estos requisitos, constituye una violación a la privacidad y puede generar:

1. Daños morales y materiales al titular.
2. Responsabilidad penal y administrativa para el responsable del tratamiento.
3. Sanciones por incumplimiento de la ley.

Además, la Ley de Habeas Data establece que los datos sensibles, como aquellos relacionados con la salud, orientación sexual, creencias religiosas o políticas, entre otros, requieren una protección especial.

En consecuencia, es improcedente de suministrar información con datos sensibles sin autorización explícita del titular, en cumplimiento de la Ley de Habeas Data y la protección de la privacidad de nuestros ciudadanos.

Instituto Colombiano Agropecuario - ICA

Dirección: Edificio NeoPoint 83, Av. Carrera 20 # 83-20, Bogotá D.C., Colombia.

Página web: www.ica.gov.co

Formulario de PQRSDF (recepción de solicitudes): <https://sinad.ica.gov.co:8086/home>

Por lo anterior solicitamos que se tenga en cuenta la jurisprudencia del Consejo de Estado y la Corte Constitucional, que ha establecido la importancia de proteger la privacidad y los datos personales.

En conclusión, la protección de datos personales es un derecho fundamental que debe ser respetado y garantizado razón por la cual amablemente solicitamos se remita a esta coordinación el formato (anexo) debidamente firmado y diligenciado por la señora Lina Maria

Sin embargo se copia de esta misiva al señor López, con el ánimo de que realice correctivos o se ponga al día en sus obligaciones.

Quedamos atentos

Danny Fabian Guio Muñoz (E)
Grupo de Gestión Contractual

Respuesta a: Radicado No. 20251051564 del 14/12/2025

Elaboró:

Jose Miguel Buitrago Bernal / Grupo de Gestión Contractual

Aprobado por:

Danny Fabian Guio Muñoz (E) / Grupo de Gestión Contractual

NOTIFICACION POR AVISO RESPUESTA A PETICIONES ANÓNIMAS

Acta de publicación de respuesta a petición anónima

En cumplimiento, de lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011- artículo 69, que establece los términos y procedimientos para la notificación por aviso, se permite:

NOTIFICAR

NOMBRE DEL QUEJOSO O DENUNCIANTE	Ciudadano (a) Anónimo
NÚMERO DE RADICADO DE LA PETICIÓN	20251051564
FECHA DE RESPUESTA A LA PETICIÓN	19/12/2025
RESUMEN DE LA RESPUESTA EMITIDA	a protección de datos personales es un derecho fundamental que debe ser respetado y garantizado razón por la cual amablemente solicitamos se remita a esta coordinación el formato (anexo) debidamente firmado y diligenciado por la señora
NOMBRE DEL SERVIDOR PUBLICO RESPONSABLE DE ELABORAR LA RESPUESTA	Danny Fabian Guio Muñoz

La presente comunicación se publica en la página web del ICA, en el menú de Atención y Servicios a la ciudadanía -Micro sitio respuesta a peticiones anónimas y/o en la cartelera física de atención al ciudadano en Oficinas Locales- Gerencias Seccionales hoy 20/12/2025 a las 8 am por el término de cinco (5) días hábiles, los cuáles terminan el 26/12/2025 a las 24 horas.

Se le hace saber al quejoso o denunciante, que contra la presente no procede recurso alguno de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, en consideración a la clase de acto que se está notificando. La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Clara Patricia Aguilar Ardila

Coordinadora Grupo de Atención al Ciudadano